APRECIACIONES Y RESPUESTA SOBRE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No MC-MDC- 014 DE 2026

OBJETO:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES PARA EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE CORRALE"

Cumplido el plazo para presentarlas, se certifica por secretaría que fueron recibidas las observaciones a la invitación publica del proceso de la referencia y que por considerar de recibo y fundamental para el principio de transparencia se considerarán todas las observaciones y se dará respuesta a las mismas en los siguientes términos.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NEXO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad teniendo en cuenta Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, adelanto estudios previos para la contratación de mínima cuantía conforme lo expuesto en el Decreto 1082 de 2015. Art. 2.2.1.2.1.5.1.

Es deber legal del comité estructurador del proceso de selección garantizar que los potenciales oferentes que pretendan participar en los procesos de contratación adelantados por la entidad acrediten el cumplimiento de condiciones mínimas de idoneidad, experiencia y capacidad técnica, conforme a lo dispuesto en los principios que rigen la contratación estatal, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En desarrollo de dicho deber, la entidad ha definido criterios habilitantes orientados a verificar la pericia, destreza y capacidad técnica del oferente, los cuales han sido establecidos en estricta observancia del principio de proporcionalidad, de manera que guarden plena correspondencia y adecuación con el objeto contractual, su naturaleza, alcance y complejidad, así como con los riesgos asociados a su ejecución, en concordancia con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones que regulan la contratación pública.

La Entidad estableció los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, teniendo en cuenta lo contemplado en 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que se busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

No obstante, en atención a la observación presentada frente al numeral 11.3 “Experiencia”, específicamente en lo relacionado con el requisito de Experiencia General, la entidad se permite manifestar lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud, y en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva que rigen la contratación pública, la entidad acoge la observación presentada, considerando procedente ajustar el requisito establecido.

En consecuencia, se modificará el requisito de experiencia general, en el sentido de que la sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en lugar de tres (3) veces como se encontraba inicialmente establecido.

Lo anterior, sin detrimento de la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizando un equilibrio entre la exigencia técnica y la promoción de una mayor participación de oferentes.

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad mediante adenda procederá a realizar ella modificación respectiva

En los anteriores términos se contestan las observaciones.

GIOMAR SAMANTHA GONZALEZ RINCÓN
Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo y Planeación